



D/835

C/4428/2024

LEY Nº 20.313

Nº 737

## *Poder Legislativo*

*El Senado y la Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, reunidos en  
Asamblea General,*

*Decretan*

Artículo único.- Extiéndese el plazo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, en la modificación dada por la Ley Nº 20.071, de 23 de setiembre de 2022, hasta el 2 de febrero siguiente a la fecha de entrada en vigencia de la respectiva Ley Orgánica de cada Fuerza.

Lo previsto en el presente artículo no modifica lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 110 de la Ley Nº 20.212, de 6 de noviembre de 2023.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de agosto de 2024.

FERNANDO RIPOLL FALCONE  
Secretario

ANA MARÍA OLIVERA PESSANO  
Presidenta

2024-1-2-0004428

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 14 AGO, 2024

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se extiende el plazo dispuesto por el artículo 167 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, en la modificación dada por la Ley N° 20.071, de 23 de setiembre de 2022, hasta el 2 de febrero siguiente a la fecha de entrada en vigencia de la respectiva Ley Orgánica de cada Fuerza.

*Gerardo Heryndat*

*Lacalle Pou*  
LACALLE POU LUIS